ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cualse expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, elDecreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Popayán es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, goza de autonomía política, fiscal y administrativa para cumplir con su finalidad esencial: propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de su territorio.

Para el cumplimiento de estos fines, el Decreto Municipal 121 de 2001 establece en la estructura orgánica que la Secretaría General es la dependencia encargada de formular y dirigir las políticas administrativas de la entidad. Su objetivo principal es garantizar la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, la prestación de servicios y la información institucional necesaria para el desarrollo de los planes de inversión del ente territorial.

En consonancia con lo anterior, el manual especifico de funciones, requisitos y competencias laborales definidos y ajustados a través de los Decretos No. 583 del 31 de diciembre de 2009 y Decreto 20151100004595 del 10 de junio de 2015, le corresponde a la Secretaría General el desarrollo de las siguientes funciones:

"Planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de aseo, transporte, vigilancia de inmuebles, mantenimiento de equipos y vehículos", además de los servicios requeridos para el desarrollo de los planes y programas de la administración municipal, con el fin de garantizar su adecuada, eficiente y oportuna prestación, así como "planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria y al personal a su cargo, y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y políticas trazadas, además de "adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaria y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y los seguimientos de los mismos".

Por lo tanto, la preservación, custodia y aseguramiento de los activos que permiten el funcionamiento del aparato estatal local recaen directamente bajo la órbita de responsabilidad de esta Secretaría.

La gestión de los recursos y bienes del Estado está sujeta a un riguroso régimen de control diseñado para evitar el detrimento del erario. En este sentido, la Ley 610 de 2000 regula el proceso de responsabilidad fiscal y define las obligaciones de los gestores públicos frente a los bienes a su cargo.

El artículo 3 de la referida norma define la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos o los particulares que administran recursos públicos. Estas actividades deben estar orientadas a la correcta adquisición, planeación, conservación, custodia, administración e inversión de los bienes y rentas del Estado, bajo los principios de eficiencia, economía, eficacia y transparencia.

Por su parte, el artículo 4 señala que el objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público debido a conductas dolosas o culposas, mediante una indemnización pecuniaria. Asimismo, el artículo 6 define el daño patrimonial al Estado como:

> *"(...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna (...)".*

Adicionalmente, el artículo 7 de la citada ley advierte que la pérdida, daño o deterioro de los bienes en servicio que no se deba al desgaste natural dará lugar a responsabilidad fiscal cuando el hecho se relacione de manera directa con el ejercicio de la gestión fiscal del servidor público.

La omisión en el deber de proteger los activos estatales no solo genera consecuencias fiscales, sino que activa de manera inmediata la competencia disciplinaria y penal del Estado. En este contexto, el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, impone a los servidores públicos el deber imperativo de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados en razón de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación puede constituir una falta gravísima, tal como lo prevé el artículo 62 (Faltas relacionadas con la moralidad pública), al dar lugar por culpa gravísima al extravío, pérdida o daño de bienes estatales bajo su custodia.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 tipifica como falta relacionada con la hacienda pública el no asegurar el valor real de los bienes del Estado.

> *"ARTÍCULO 62. Faltas relacionadas con la moralidad publica*
>
> *1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (...)"*
>
> *"ARTÍCULO 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública*
>
> *(...) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

Aunado a lo precedente la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, determina la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal, la cual puede ser por dolo o culpa grave, citando:

> *"Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos" (...)

Con la expedición de la Circular Conjunta 02 de 2003 por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se indicó los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, dejando claro que los gestores fiscales deben mantener vigente la póliza de seguros que ampare los bienes Estatales, a efecto de no incurrir en falta gravísima.

"Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación, las cuales deben contener, entre otras:
- La identificación completa de los bienes.
- El valor en libros, y
- La persona que está a cargo de los mismos.
- Cláusula de responsabilidad en caso de pérdida o extravío distinto a causas naturales.

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar."

En el marco de la obligatoriedad de mantener vigente las garantías que aseguran los bienes del Estado, la el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 establece que todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

De igual forma, los representantes legales de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

En consideración, la administración y custodia de los activos públicos exige un actuar preventivo y diligente por parte de la entidad. La ocurrencia de eventos fortuitos, desastres naturales, hurtos o siniestros sobre la infraestructura y los bienes del Municipio de Popayán sin el respaldo de un programa integral de seguros generaría una pérdida patrimonial directa, constituyendo una gestión fiscal ineficiente y derivando en severas sanciones de carácter fiscal, disciplinario y penal para los ordenadores del gasto.

Por consiguiente, resulta plenamente conveniente, oportuno y necesario adelantar el presente proceso de selección pública para contratar el programa de seguros generales que ampare los intereses patrimoniales y las responsabilidades legales del Municipio de Popayán, mitigando los riesgos financieros y garantizando la continuidad de la función administrativa de la entidad territorial.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector, debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El citado análisis, debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo cual la entidad realizó tal estudio en el sector asegurador, que se incorpora como anexo No. 1 denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector (Anexo No. 1), el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS GENERALES Y/O SEGUROS DE VIDA QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO LO QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

4.1. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131500	Seguros de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

4.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

La condiciones y especificaciones técnica a contratar se detallan a continuación:

SEGUROS GENERALES

ÍTEMS	CÓDIGO UNSPSC	RAMO	VIGENCIA	VIGENCIA HASTA
1	84131500	Todo Riesgo Daños Materiales	305 DIAS	20/06/2027 (23:59 horas)
2	84131500	Manejo Global Entidades Estatales	303 DIAS	20/06/2027 (23:59 horas)
3	84131500	Responsabilidad Civil Extracontractual	303 DIAS	20/06/2027 (23:59 horas)
4	84131500	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	303 DIAS	20/06/2027 (23:59 horas)
5	84131500	Infidelidad y Riesgos Financieros	302 DIAS	20/06/2027 (23:59 horas)
6	84131500	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	303 DIAS	20/06/2027 (23:59 horas)
7	84131500	Todo riesgo Automóviles (59 Automotores)	312 DIAS	20/06/2027 (23:59 horas)
8	84131500	Todo riesgo Automóviles (2 Automotores Gobierno)	172 DIAS	20/06/2027 (23:59 horas)
9	84131500	Todo riesgo Automóviles Secretaría General	272 DIAS	20/06/2027 (23:59 horas)

NOTA. Las especificaciones técnicas, valores asegurados, vigencias y demás aspectos técnicos del seguro requerido serán los establecidos en los siguientes anexos: Anexo No. 2 Condiciones técnicas básicas; Anexo No. 3 Listado de bienes y valores asegurados.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las coberturas, valores y especificaciones técnicas requeridas para cada una de las pólizas, acorde con el estudio previo, el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Responder a las consultas efectuadas por LA ENTIDAD y/o su intermediario de seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
3. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones: Mínimo 2 capacitaciones de 2 horas c/u, dirigida a las personas encargas del manejo de los seguros generales y a los beneficiarios de las pólizas de vida del presente proceso
4. Acorde a las necesidades presentadas durante la capacitación se podrán realizar ajustes en la programación.
5. El contratista podrá expedir pólizas diferentes a las técnicamente contratadas por la entidad, que se integren dentro del objeto contractual, previo estudio de mercado por parte del supervisor del contrato.
6. El contratista debe indicar dentro del mes siguiente al inicio de contrato sobre el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará

la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

7. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar trimestralmente las estadísticas de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, sin embargo, la Entidad o su intermediario de seguros podrá solicitarla en cualquier momento
8. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo, durante la ejecución del contrato.
9. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que ésta es propiedad del MUNICIPIO DE POPAYAN solo podrá facilitar copias de la misma a las Entidades de fiscalización, vigilancia y control, e igualmente no podrá utilizarlos para fines de terceros sin la autorización de la entidad
10. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, la cual debe contener todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
11. Realizar al inicio del contrato la respectiva inspección de riesgos, la cual estará incluida dentro la oferta presentada y no generará valor adicional a la entidad. Dicho informe será entregado al Municipio con copia al intermediario
12. Realizar las prórrogas solicitadas por la entidad cuando así lo requiera, conservando las tasas iniciales de las pólizas principales. Por consiguiente, dichas prorrogas deberán liquidarse a prorrata respecto al tiempo y las tasas iniciales. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.
13. En caso de que el contratista sea persona plural, deberá asignar una sola compañía como líder y que la misma expida directamente todos los ramos.
14. Entregar las pólizas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución de adjudicación.
15. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

5.1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 y ART. 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 0287 DE 2026.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 establece la promoción de medidas que fomenten la provisión de bienes o servicios en un porcentaje de entre el 5% y el 10% por parte de poblaciones de especial protección (pobreza extrema, desplazados, reincorporados, etc.), previo análisis de conveniencia y oportunidad por parte de la entidad, el Municipio de Popayán determina la no conveniencia de incluir esta condición dado que el objeto de la presente contratación consiste en la adquisición de pólizas de seguros generales para la protección del patrimonio del Municipio. La prestación de este servicio está sujeta a una estricta regulación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se ejecuta bajo la figura del contrato de seguro (regulado por el Código de Comercio), donde la contraprestación del contratista es la asunción del riesgo y el pago de eventuales siniestros (indemnizaciones).

Además, el aseguramiento público no implica la provisión física de bienes materiales ni la prestación de servicios operativos o logísticos que puedan ser desagregados o subcontratados con terceros. La aseguradora asume la transferencia del riesgo de forma directa y global. Por consiguiente, obligar al contratista a subcontratar o proveer el 5% del valor del contrato a través de las poblaciones señaladas en

la norma es jurídicamente imposible, ya que la asunción del riesgo financiero y técnico no es delegable ni susceptible de fragmentación en favor de proveedores externos no autorizados por la ley financiera para ejercer la actividad aseguradora.

Por otra parte, el Decreto 0287 de 2026 incorporó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 al Decreto 1082 de 2015, el cual obliga a las entidades públicas a incluir en los documentos del proceso al menos una (1) condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad o sus emprendimientos (como la vinculación laboral o subcontratación inclusiva en el equipo de trabajo), previo análisis de conveniencia y oportunidad, el Municipio determina la no viabilidad de dicha inclusión por cuanto el contrato de seguros generales no se asemeja a un contrato de consultoría, obra o prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los cuales exista un "equipo de trabajo" designado específicamente para la ejecución de actividades operativas en el entidad. La ejecución del contrato de seguros se realiza de manera remota mediante el respaldo patrimonial de la compañía de seguros y la gestión administrativa de sus dependencias corporativas globales y canales autorizados.

Adicional a lo anterior, las compañías de seguros legalmente constituidas operan con plantas de personal globales y especializadas bajo el régimen laboral privado. Imponer condiciones especiales de contratación de personal específico para la atención de una cuenta estatal individual resulta desproporcionado, inoportuno e interfiere de forma indebida en la autonomía administrativa y el giro ordinario de los negocios de las entidades del sector financiero y asegurador. Además, condicionar la ejecución del contrato a la vinculación obligatoria de personal bajo perfiles de inclusión dentro del equipo de trabajo de la cuenta desincentivaría la participación de las aseguradoras, limitando la libre concurrencia y poniendo en grave riesgo la protección del patrimonio del Municipio ante eventuales siniestros.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato
3. Suministrar la información requerida para la ejecución óptima del contrato

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026. Los plazos de las vigencias de las pólizas objeto del contrato, serán las que se fijen para cada uno de los amparos contratados.

NOTA. El plazo de cobertura de las pólizas será independiente de los plazos de ejecución del contrato. Así mismo, la vigencia de los seguros generales iniciará a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el Municipio de Popayán.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para desarrollar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, la entidad territorial a través de la firma A5 Asesores de Seguros intermediario de seguros, tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- El comportamiento histórico del programa de seguros actualmente contratado por el

Municipio.

- Las tasas aplicadas en el último proceso de contratación, incluyendo la prórroga vigente.
- La actualización de los valores asegurados de conformidad con el comportamiento del patrimonio asegurable de la entidad.
- El incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la vigencia 2026, equivalente al **23 %**, factor que incide directamente en aquellos riesgos cuya exposición depende del salario mínimo, tales como responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros, entre otros.
- Las condiciones actuales del mercado asegurador y la experiencia siniestral del programa.

Es importante precisar que durante la prórroga actualmente vigente no se presentó variación en las primas, debido a que las tasas utilizadas corresponden a condiciones previamente autorizadas durante la vigencia 2025.

En consecuencia, para la estimación del nuevo presupuesto fue necesario actualizar el costo diario de cada ramo, incorporando los efectos del incremento del salario mínimo y la actualización de los valores asegurados.
Con fundamento en lo anterior, se efectuó el siguiente análisis económico:

SEGUROS GENERALES				
RAMO	VALOR TOTAL ADICIONAL 2 CTO 20251800020017	VIGENCIA	VALOR DIA 2025	VALOR DIA 2026
1. Todo Riesgo Daños Materiales	1.370.913.683,00	142 DIAS	9.654.321,71	11.874.815,70
2. Manejo Global Entidades Estatales	26.838.575,35	147 DIAS	182.575,34	224.567,67
3. Responsabilidad Civil Extracontractual	9.345.575,35	147 DIAS	63.575,34	78.197,67
4. Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	16.244.445,65	147 DIAS	110.506,43	135.922,91
5. Infidelidad y Riesgos Financieros	11.580.493,15	148 DIAS	78.246,58	96.243,29
6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos	67.096.438,00	147 DIAS	456.438,35	561.419,18
7. Todo riesgo Automóviles (59 Automotores)	367.135.658,00	365 DIAS	1.005.851,12	1.237.196,87
8.Todo riesgo Automóviles (2 Automotores Gobierno)	18.621.515,00	182 DIAS	102.316,02	125.848,70
9. Todo riesgo Automóviles Secretaría General	5.309.630,00	265 DIAS	20.036,34	24.644,70

El valor diario actualizado constituye la base para proyectar el costo del programa de seguros durante la nueva vigencia contractual, teniendo en cuenta el número de días que comprenderá cada póliza y la necesidad de unificar las fechas de vencimiento del programa de seguros institucional.

NOTA: el ítem No 8 no pertenece al contrato principal del programa de seguros del MUNICIPIO DE POPAYAN, es de la carta de aceptación No 20261800025397 del proceso de invitación publica No MP-SGB-MC-010-2026.

Presupuesto Total:

Teniendo en cuenta las variables analizadas en el apartado anterior para la elaboración del presupuesto, el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.368.271.573,42),** IVA incluido. El valor estimado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato,

incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que deban ser asumidas por el contratista para el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos y las condiciones del proceso de selección.

La distribución del presupuesto por ramos es la siguiente:

SEGUROS GENERALES				
ÍTEM	RAMO	VALOR TOTAL	VIGENCIA	VIGENCIA HASTA
1	Todo Riesgo Daños Materiales	3.621.818.789,98	305 DIAS	20/06/2027
2	Manejo Global Entidades Estatales	68.044.004,40	303 DIAS	20/06/2027
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	23.693.894,40	303 DIAS	20/06/2027
4	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	41.184.642,51	303 DIAS	20/06/2027
5	Infidelidad y Riesgos Financieros	29.065.472,87	302 DIAS	20/06/2027
6	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	170.110.010,06	303 DIAS	20/06/2027
7	Todo riesgo Automóviles (59 Automotores)	386.005.424,97	312 DIAS	20/06/2027
8	Todo riesgo Automóviles (2 Automotores Gob.)	21.645.976,45	172 DIAS	20/06/2027
9	Todo riesgo Automóviles Secretaría General	6.703.357,78	272 DIAS	20/06/2027
TOTAL		4.368.271.573,42		

8.1. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante actas parciales, la primera acta 60 días después de la expedición del programa de seguros de la entidad, previa verificación y aprobación del mismo, por la firma intermediaria de seguros, e igualmente previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda por parte del contratista y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

8.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La contratación se encuentra respaldada por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.3191
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.13.2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
CONCEPTO	CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS GENERALES Y/O SEGUROS DE VIDA QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, CUMPLIMIENTO,

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO LO QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 4.371.000.000,00

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **LICITACION PÚBLICA,** pues se trata una adquisición de pólizas de seguros, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con baseen las siguientes reglas: (...)*
>
> ***LICITACION PÚBLICA.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."*

Que el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

"MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1- LICITACIÓN PÚBLICA
(...)
***Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación.** En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **LICITACION PÚBLICA,** pues se trata una adquisición de pólizas de seguros, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con baseen las siguientes reglas:
(...)

LICITACION PÚBLICA. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.".

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección abreviada de menor cuantía para el Municipio de Popayán será hasta:

"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales."

De conformidad con lo anterior, se tiene que el valor estimado de la presente contratación en su totalidad es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.368.271.573,42)** lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de licitación pública.

10. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: NO APLICA

En razón a la cuantía el presente proceso no tiene lugar a ser limitado a MiPymes.

11. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de seguros

12. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el municipio de Popayán

13. SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD.

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario que designe el señor Alcalde

Municipal, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

14. REQUISITOS HABILITANTES

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, los requisitos habilitantes se podrán consultar en el pliego de condiciones.

15. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos del MUNICIPIO DE POPAYAN o contratistas designados para el efecto, los cuales se designarán en acto administrativo que ordena la apertura del proceso.

16. FACTORES DE EVALUACION GRUPO 1 SEGUROS GENERALES

FACTORES DE EVALUACION

FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE
EVALUACION ECONOMICA	Costo del Seguro	46,75
EVALUACION TECNICA (DEDUCILBES) (TOTAL PUNTOS 40)	Porcentaje	20
	Mínimo	20
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la Industria Nacional - Ley 816 de 2003	10
INCENTIVO PERSONAS DISPACACIDAD	Incentivo por personal con discapacidad – Decreto 392 de 2018	1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Definición de emprendimiento y empresas de mujeres - Decreto 1860 de 2021	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026	2
TOTAL		100

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 46,75 PUNTOS)

El máximo puntaje (46,75 puntos) lo obtendrá la propuesta que más se acerque al presupuesto oficial de acuerdo a promedio geométrico (A) establecido en la siguiente formula

A= Media Geométrica = $\sqrt[n]{X1 * X2 * \dots * Xn * Xp}$

Donde:

A: Promedio Geométrico
X1: Valor de la propuesta 1
X2: Valor de la propuesta 2
Xn: Valor de la propuesta n

Xp: Presupuesto Oficial

Luego:

$$* (1 - \frac{|A-Pn|}{A})$$

Puntaje de la propuesta = 46,75

El valor A-Pn será absoluto

Donde
A: Promedio Geométrico
Pn: Valor de la propuesta n

EVALUACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS)

Para la evaluación de este criterio, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN tendrá en cuenta las siguientes variables:

PORCENTAJE DE DEDUCIBLES

Se otorgarán 20 puntos al proponente que presente su oferta sin aplicación de porcentaje, en caso contrario se asignarán los puntos, según el rango en que se ubique en la tabla que se detalla a continuación

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

RANGO DE DEDUCIBLE PORCENTAJE	PUNTUACIÓN
0%	20
De 0,1% hasta 1.0%	15
De 1,1% hasta 3,0%	10
De 3,1% hasta 4,0%	5
Más del 4,0%	0

MINIMO DEDUCIBLES

Se otorgarán 20 puntos al proponente que presente su oferta sin aplicación de deducible mínimo, en caso contrario se aplicará el puntaje, según el rango en que se ubique en la siguiente tabla:

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

RANGO	PUNTUACIÓN
Sin Mínimo	20
De 0,1 SMMLV hasta 1.0 SMMLV	15
Más de 1.0 SMMLV hasta 2.0 SMMLV	10
Más de 2.0 SMMLV hasta 2.5 SMMLV	5
Más de 2.5 SMMLV	0

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para los amparos de AMIT, incluyendo Actos Terroristas y para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 50%

A las propuestas que no se ajusten a este requerimiento, no les será evaluado el factor de deducible en el respectivo ramo.

NOTA 1: Para acceder a calificación los deducibles propuestos deben ser calificados dentro de los rangos que otorgan puntaje calificación, tanto porcentualmente como en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA 2: El puntaje total dado en porcentaje y en salarios mínimos en el momento de la calificación tendrá una subdivisión según los lotes solicitados por la entidad de igual forma se subdividen en los deducibles de cada ramo, SOAT no tendrá calificación

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de los servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.

2. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos, si incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido

3. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	10 PUNTOS
50%	5 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

INCENTIVO PERSONAL DE DISCAPACIDAD 1 PUNTOS

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el Número mínimo de dos (2) trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

PERSONA DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
CUMPLE	1 PUNTOS
NO CUMPLE	0 PUNTOS

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El municipio otorgará un puntaje adicional de cero coma veinticinco (0,25), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE ASIGNADO
CUMPLE	0,25 PUNTOS
NO CUMPLE	0 PUNTOS

17. ADJUDICACION

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el orden de elegibilidad.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Popayán declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma DEL PROCESO link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

19. ANALISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La matriz de riegos se encuentra en el anexo No. 4 del presente estudio previo

20. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

20.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYAN
- Valor asegurado: DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el

referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

20.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En el contrato a suscribir no se exigirá garantía de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto enel artículo 7, de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de contrato de seguros.

21. APLICACIÓN DE TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.
En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

Para constancia se firma a los quince (15) del mes de julio de 2026.

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General

Proyecto: Victoria Andrea Pito - Aspectos Jurídicos
Revisó: Cristian Camilo Vallejo Leal - Aspectos Jurídicos
Proyectó Aspectos Técnicos: FAUSTO GAVIRIA – A5 ASESORES DE SEGUROS LTDA
Proyectó: Aspectos financieros: A5 ASESORES DE SEGUROS LTDA
Revisó: Revisó: Francisco Mora - Contratista de la Secretaria General – Aspectos financieros